

Avenida de la Villa de Geda a diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
veintey cinco, remidos los N. Regidores diputados y  
dico del comun q. abajo. escribir en las salas de  
pitulares, a efecto de tratar asuntos interesantes de  
N. Servicio, y entre otros como la Corporacion en  
consideracion, que mediante a que esta regarda  
agua públ. y por las graves ocupaciones de que  
esta cercada, no le han permitido el nombrar  
comisarios de N. Agua, poniendolo ahora en  
ejecucion de una conformidad, nombraron  
por tales Comisarios del agua, a Juan Max  
viera Sosa Regidor de este Ayuntamiento y por  
parte de los hered. a Josef Sorianos oido de ellos  
y vecino de esta Villa, a los q. se le hará saber  
y de su aceptacion y juramento y del remita-  
dor de N. Agua y de su inteligencia y efecto  
q. son convenientes.

Y quomodo. tomo en consideracion el Ay  
untamiento. el excoito numero de fanegas de sal con que  
esta recargado este vecindario q. apesar de q. a los Mar  
ceros, Panderos, y secun vecinos particulares se les ha  
puesto o repartido un numero excoito y desproporcionado  
al comuno y alterando la instruccion q. tabla de este  
matéria, mediante a q. los repartidores q. se nombraron  
para este ramo en los años pasados de mil ochocientos ve  
inte y tres y veinte y quatro; tubieron q. hacerlo así y sin  
embargo de esto, quedaron por repartir en el primer año  
una porcion de fanegas y en el de veinte y quatro q. ha sido  
el repartim. con mas excoito por cui motivo los Mar  
ceros en especialidad se han quejado a este Ayuntamiento, y  
q. no ha podido colectar a estos y a los varios vecinos y  
lo han dicho de palabra otra cosa q. se pisen sus respectivos  
reparto y cuotas, aun q. excoitas, por lo q. apesar de esto  
quedado, <sup>tambien</sup> sin repartir un numero considerable de fanegas

